

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

ABRIL 24

TEGUCIGALPA: 25 DE ABRIL DE 1904

NUMERO 2.403

SUMARIO

GOBERNACION—Dispénsase á Ramón Salgado y Felicitas Salgado el parentesco y la publicación de edictos que les obstan para contraer matrimonio civil.—Autorízase la erogación de \$ 622.37.—Se reconoce á Marcial Aceituno, por vía de indemnización, la cantidad de \$ 100.00.—Dispénsase á Bruno Díaz y Emilia Díaz el parentesco que les obsta para contraer matrimonio.

GUERRA—Autorízase el gasto de \$ 59.00.—Se autoriza el gasto de \$ 27.00.—Se autoriza el pago de 22.00.—Se autoriza el gasto de \$ 18.20.—Se autoriza el gasto de \$ 27.00.—Autorízase el gasto de \$ 15.00.—Aumentase la fuerza extraordinaria de Amapala en veinticinco soldados.—Se autoriza el gasto de \$ 27.50.—Autorízase el pago de \$ 8.50.—Se autoriza el pago de \$ 62.50.—Se autoriza el pago de \$ 10.00.—Autorízase el gasto mensual de \$ 100.00.—Autorízase el gasto mensual de \$ 50.00.

FOMENTO Y OBRAS PUBLICAS—Se autoriza la erogación de \$ 5.00.—Nómbrese al Ingerlero Topógrafo don Mateo Zúñiga, en sustitución de don Federico Mills, para que practique la medida de una zona mineral.—Nómbrese al Ingerlero Topógrafo don Mateo Zúñiga, en sustitución de don Federico Mills, para que practique la medida de una zona mineral.—Admitese una renuncia y nómbrese sustituto.—Se admite una renuncia.—Se aprueba una contrata.

INSTRUCCION PUBLICA—Apruébase la contrata celebrada entre el Director General de Obras Públicas y los señores M. Alfonso Herrera y Toribio Flores.—Apruébase el Proyecto de Presupuesto del Instituto de Cortés para el 2.º semestre del presente año económico.—Accédese á una solicitud.—Resuélvese de conformidad una solicitud.—Autorízase el gasto de 35.75.—Se accede á una solicitud.

AVISOS.

GOBERNACION

Dispénsase á Ramón Salgado y Felicitas Salgado el parentesco y la publicación de edictos que les obstan para contraer matrimonio civil.

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 44 y 50 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

1.º—Dispensar á Ramón Salgado y Felicitas Salgado, vecinos de Santa Lucía, en este departamento, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil; y

2.º—La publicación de edictos para que contraigan matrimonio civil; previo el pago de la suma de cinco pesos en la Tesorería General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Autorízase la erogación de \$ 622.37

Tegucigalpa: 14 de abril de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de \$ 622 37 centavos, valor de treinta y dos fardos de papel de periódicos comprados á don Benito Fernández, y á quien se pagará la expresada suma por la Tesorería General; imputándose á la partida 2.ª, capítulo V, del Presupuesto, en el Ramo de Gobernación.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez

Se reconoce á Marcial Aceituno, por vía de indemnización, la cantidad de \$ 100.00

Tegucigalpa: 15 de abril de 1904.

Vista la solicitud de Marcial Aceituno, relativa á que se le reconozca los daños causados en su propiedad, ubicada al pie del cerro de "Juana Luínez," que fué ocupada militarmente de orden del Ministro de la Guerra, General don Máximo B. Rosales, desde julio hasta diciembre de 1901.

Resulta: que por haber destinado su casa á lazareto durante el tiempo referido, no pudo atender su sementera de maíz; y

Considerando: que ha presentado pruebas suficientes que demuestran la justicia de su reclamación, el Presidente

ACUERDA:

Reconocer al señor Aceituno, por vía de indemnización, la cantidad de cien pesos (\$ 100.00), que se le pagarán por la Tesorería General; imputándose dicha cantidad á la partida 5.ª, capítulo XI, Ramo de Gobernación, en el Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

Dispénsase á Bruno Díaz y Emilia Díaz el parentesco que les obsta para contraer matrimonio

Tegucigalpa: 15 de abril de 1904.

El Presidente, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 44 del Código Civil vigente,

ACUERDA:

Dispensar á Bruno Díaz y Emilia Díaz, vecinos de San Antonio, en el departamento de Intibucá, el parentesco de cuarto grado de consanguinidad legítima que les obsta para contraer matrimonio civil.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

Salomón Ordóñez.

GUERRA

Autorízase el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 59.00, valor de un par de platillos turcos para uso de la Banda Marcial de Gracias. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa: 23 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 27.00) veintisiete pesos, valor de nueve gruesones de botones para las blusas de munición que se han mandado confeccionar para uso de las diferentes guarniciones de la República. Esta erogación se hará por la Tesorería General; debiendo pagarse al Comandante de Armas de este departamento é imputarse á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 23.00

Tegucigalpa: 24 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Receptoría de Rentas de Danlí, se pague á la señora Francisca C. Bendaña, de aquella ciudad, la cantidad de veintitrés pesos, por la asistencia y alimentos que suministró, durante igual número de días, al herido Teniente don Serapio Hernández y Hernández, quien prestó servicios en la columna legitimista de oriente, en la guerra última. Esta erogación se imputará á la cuenta "Campana legitimista de 1903."—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 18.20

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 18.20, que importa la habilitación de veinticinco soldados que se enviaron de Nacoome á Amapala á prestar servicio de guarnición. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas del departamento de Valle; imputándose á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 27.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Copán, se pague al Comandante de Armas de la sección de Santa Rosa, la cantidad de (\$ 27.00) veintisiete pesos, valor de la compostura de 36 rifles Remington de aquella plaza. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 15.00

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 15.00) quince pesos, que importa una asta de bandera para el servicio de la Comandancia de Armas de la sección de Santa Rosa. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas de aquel departamento, al Comandante de Armas respectivo, é imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Aumentase la fuerza extraordinaria de veinticinco soldados de Amapala

Tegucigalpa: 26 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde hoy en adelante, el alta de veinticinco soldados, en que se aumenta la fuerza extraordinaria creada en la plaza de Amapala. El gasto que impenda el haber diario de la fuerza indicada, deberá imputarse á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el gasto de \$ 27.50

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 27.50, que se invertirá en la compra de las siguientes medicinas, para los enfermos de la guarnición de Choluteca: 4 onzas sulfato de quinina, á \$ 3.00 cada una, \$ 12.00; 8 libras sal de glo-

ver, á 0.37½ cada una, \$ 3.00; 1 libra riubarbo, \$ 4.50, y 2 libras magnesia calcinada, á \$ 4.00 cada una, \$ 8.00. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca al Comandante de Armas del mismo; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Autorízase el gasto de \$ 8.50

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 8.50, valor de 24 salteques para el servicio de la fuerza extraordinaria de la plaza de Yucarán. La cantidad expresada deberá pagarse por la Administración de Rentas respectiva, al Comandante de Armas de aquella sección; imputándose esta erogación á la partida 5.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 10.50

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso, se pague al Comandante de Armas de la sección de Yucarán, la cantidad de (\$ 10.50) diez pesos cincuenta centavos, importe de la compostura de nueve rifles de aquella guarnición. Esta erogación se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Se autoriza el pago de \$ 62.50

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Aduana de Puerto Cortés, se pague al Comandante del vapor "Tatumbá," don R. Arturo Ordóñez, la cantidad de \$ 62.50, valor del examen que el Ingeniero del "Anselm" practicó en toda la maquinaria, y caldera de aquél. La cantidad expresada se imputará á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Autorízase el gasto mensual de \$ 100.00

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto mensual de \$ 100.00, que el Comandante de Armas del departamento de Atlántida invertirá en el sostenimiento de la Banda Marcial del puerto de La Ceiba. La cantidad expresada se pagará

por el Administrador de Aduana de aquel puerto, é imputándose á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente. Los efectos de este acuerdo empezarán á contarse desde el primero del corriente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

Autorízase el gasto mensual de \$ 50.00

Tegucigalpa: 27 de octubre de 1903.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, desde esta fecha en adelante, el gasto mensual de \$ 50.00, que el Comandante de Armas del departamento de Olancho invertirá en el sostenimiento de la Banda Marcial de Jutiulpa. La cantidad expresada deberá pagarse por Administración de Rentas de aquel departamento; imputándose la erogación á la partida 8.ª, capítulo V, Ramo de la Guerra, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Sotero Barahona.

FOMENTO Y OBRAS PÚBLICAS

Se autoriza la erogación de \$ 5.00

Tegucigalpa: 26 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de cinco pesos, valor de la conducción de una carga de materiales telegráficos de esta capital al pueblo de Lamani. Esta suma se pagará por medio de la Administración de Rentas de Comayagua, al fisco don Fernando M. Zelaya; y se imputará al capítulo VII, partida final, Ramo de Fomento del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Nómbrese al Ingeniero Topógrafo don Mateo Zúñiga, en sustitución de don Federico Mills, para que practique la medida de una zona mineral.

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Topógrafo don Mateo Zúñiga, en sustitución de don Federico Mills, para que practique la medida de la zona mineral de cuarenticinco hectáreas, no más ó menos, concedida á don Carlos Zürcher, en jurisdicción de Yucarán, por acuerdo de veinticinco de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,
Alberto Membreño.

Nómbrese al Ingeniero Topógrafo don Mateo Zúñiga, en sustitución de don Federico Mills, para que practique la medida de una zona mineral.

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar al Ingeniero Topógrafo don Mateo Zúñiga en sustitución de don Federico

Mills, para que practique la medida de la zona mineral de catorce hectáreas, poco más ó menos, concedida á don Carlos Zürcher, en jurisdicción de Yuscarán, por acuerdo de veinticinco de noviembre del año próximo pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Admítase una renuncia y nómbrese sustituto

Tegucigalpa: 29 de febrero de 1904.

Con vista de la renuncia que del empleo de Administrador de Correos del departamento de Gracias ha interpuesto el señor don Angel Laguna, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitirle; rindiéndole las gracias por sus servicios; y

2.º—Nombrar en su reposición al señor don J. Jacinto Castro, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1904.

Con vista de la renuncia que del empleo de Inspector de la carretera del Sur ha presentado don Francisco G. Pavón, y siendo atendibles los motivos en que la funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitirle; rindiéndole las gracias por sus servicios.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa: 1.º de marzo de 1904.

Con vista de la contrata que literalmente dice:—"Teófilo Cárcamo, Inspector General de la carretera del Sur y Director de la misma, en nombre del Gobierno, por una parte, y Francisco G. Pavón, en el suyo propio, por otra, celebran la contrata siguiente:

1.º Pavón se compromete á construir un kilómetro de camino de la carretera del Sur, el cual empezará del lugar donde hay una cantera en Las Uvas, y siguiendo hacia La Venta hasta completar el kilómetro.

2.º El camino tendrá siete metros de anchura donde lleve un solo desagüe lateral y ocho donde lleve dos, debiendo quedar para el servicio, seis metros de firmeza por lo menor.

3.º El contratista deberá seguir el trazado y nivelaciones ya hechos y atenderá á las indicaciones que el empleado del Gobierno le hiciera.

4.º Serán de cuenta del contratista las alcantarillas, rellenos y demás desagües que sean necesarios y que exija la configuración del terreno.

5.º Estas alcantarillas serán de las dimensiones siguientes: las mayores, de un metro veinte centímetros de espesor del muro, ochenta centímetros de clave y dos metros de luz; las medianas, de ochenta centímetros de espesor del muro, cincuenta de clave y metro y medio de luz; las menores, no menos de ochenta centímetros de espesor del muro, cuarenticinco de clave y un metro de luz; la longitud de ellas dependerá de la altura ó profundidad del relleno.

6.º Los zanjos laterales llevarán treinta centímetros en el fondo, ochenta de boca y cuarenta de profundidad.

7.º No será de cuenta del contratista la macadamización ó terraplén del camino; pero se deberá dejar á la orilla de él el talpate que le salga y la calle enteramente lista para el macadam.

8.º Serán de cuenta del contratista los operarios y demás empleados que necesite en el trabajo, quienes estarán exentos de concurrir á las paradas, para lo cual el contratista pasará una lista á los respectivos Comandantes Locales.

9.º El Gobierno pagará al contratista por el kilómetro de camino cinco mil pesos plata, más el veinticinco por ciento para la compra de las Constancias de Crédito que el contratista tiene que depositar en la Tesorería General de Caminos.

10 El pago le será hecho en planillas semanales, que no excedan de ochocientos pesos, inclusive veinticinco á que el contratista tiene derecho para sus gastos personales.

11 El Gobierno venderá al contratista á principal y costo la dinamita y demás explosivos que necesite y le suministrará, además, la herramienta necesaria que tuviese disponible, la cual devolverá en buen estado al serle recibido el trabajo.

12 El contratista depositará en la Tesorería General de Caminos la suma de seis mil seiscientos sesentiséis pesos sesentiséis centavos en Constancias de Crédito, pudiendo hacer semanalmente abonos proporcionales, sin que éstos puedan ser menores que el valor de cada planilla, deducido el tanto por ciento de la cantidad depositada.

13 La liquidación de esta contrata se hará por la oficina respectiva, después de recibido el trabajo y deducido el valor de las planillas que le hayan sido pagadas.

14 La paralización de los trabajos por seis días consecutivos, dará lugar á que el Gobierno le mande suspender los trabajos sin que el contratista tenga derecho á reclamo alguno, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, legalmente comprobados por el contratista.

15 Tendrá el uso libre del telégrafo para todo aquello que se relacione con el trabajo.

16 El Gobierno tendrá acción y vigilancia en los trabajos del contratista, y éste queda bajo las órdenes é indicaciones que le hagan el Ministerio de Fomento y Obras Públicas ó la Inspectoría General de Caminos.

17 Esta contrata será sometida á la aprobación del Ministerio de Fomento y Obras Públicas, y una vez aprobada, surtirá sus efectos legales. Para constancia, firman la presente en Moramulca, á los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos cuatro.—T. Cárcamo.—Francisco G. Pavón; el Presidente

ACUERDA:

Aprobarla en todas sus partes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas,

Alberto Membreño.

INSTRUCCION PUBLICA

Apruébase la contrata celebrada entre el Director General de Obras Públicas y los señores M. Alfonso Herrera y Toribio Flores.

Tegucigalpa: 20 de enero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Aprobar la contrata que dice:—"Francisco Martínez, Director é Inspector General de Obras Públicas, en nombre del Gobierno,

por una parte, y los señores M. Alfonso Herrera y Toribio Flores, en su propio nombre, por otra, han convenido en celebrar la siguiente contrata:

1.º Herrera y Flores se comprometen á construir cincuenta varas de armamento para cornisa en la segunda parte del edificio que el Gobierno ha dispuesto construir en Comayagüela para una Escuela Normal; será de nueve varas de ancho de fuera á fuera, con un corredor de cuatro varas, y una vara de alero, que irá entablonado, siendo de madera los tabiques de la plancha y de la pared; las soleras, tirantes, sobroleras, maderas de tijeras, cumbreira, limatones y péndolas, serán de siete y media pulgadas de ancho por cinco de grueso; los cintones de seis pulgadas de ancho por tres de grueso; y la regla de tres y media pulgadas inglesas de ancho por una y un cuarto pulgadas de grueso; los pilares serán cuadrados y con su moldura en el capitel, colocándolos sobre bases de piedra que se les darán ya listas. Todas las maderas serán de corazón y de ocote, debiendo ir acepilladas las que deben quedar visibles; y el armamento, arreglado convenientemente, lo darán listo sólo para ser enrejado. También se comprometen los contratistas á suministrar á los maestros albañiles, diecisiete umbrales para puertas y ventanas; (15) quince de cuatro varas de largo por (24) veinticuatro pulgadas de ancho y (7) siete pulgadas de grueso, y dos de cuatro varas de largo por (18) dieciocho pulgadas de ancho y (7) siete de grueso.

2.º Herrera y Flores entregarán el trabajo el día último de abril del corriente año, salvo caso fortuito ó fuerza mayor, debidamente comprobados; y quedan sujetos para la dirección de la obra, á lo que disponga el Director General de Obras Públicas, cuyas indicaciones deberán atender, tomando en cuenta el plano del edificio, á fin de que la construcción sea en un todo uniforme con las demás partes encomendadas á otros contratistas.

3.º Será de cuenta de los señores Herrera y Flores todo el material que necesiten en la obra, debiendo emplear clavos de hierro batido y de alambre en toda la construcción. El Gobierno, por su parte, les pagará á todo costo, la suma de (\$ 3,000.00) tres mil pesos plata, del modo siguiente: (\$ 300.00) trescientos pesos, al ser aprobada esta contrata, para compra de materiales; (\$ 200.00) doscientos pesos cada semana, á partir de la fecha en que empiece á llegar la madera, para gastos generales; y el resto que resulte á su favor como saldo, al ser terminado y recibido el trabajo; entendiéndose que los recibos por estas cantidades, deben ser visados por el Director de Obras Públicas. Los señores contratistas quedan obligados á rendir fianza á satisfacción del Gobierno, para garantizar el exacto cumplimiento de esta contrata.

En fe de lo cual, firman la presente, con testigos, en Tegucigalpa, á los once días del mes de enero de mil novecientos cuatro.—Francisco Martínez.—M. Alfonso Herrera.—Toribio Flores.—S. H. Hernández.—Jesús Velásquez."

La cantidad de \$ 3 000 00 que importa esta contrata, se imputará á la partida de ... \$ 18 000.00 que el Presupuesto General señala en su capítulo IV para Inspectores departamentales, Ramo de Instrucción Pública.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Apruébase el proyecto de Presupuesto del Instituto de Cortés, para el 2.º semestre del presente año económico.

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904.

Con vista del proyecto de Presupuesto formado por la Junta Directiva del Instituto de Cortés para el 2.º semestre del presente año económico, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Aprobarlo en la forma siguiente:

Ingresos	Al mes	6 meses
Subvención del Gobierno.....	\$ 450.00	\$2,700.00
de las Municipalidades.....	100.00	600.00
Cuota de los padres de familia.....	150.00	900.00
Suma.....	\$ 700.00	\$4,200.00

Egresos

Un Director y Profesor de Elementos de Literatura, Economía Política y Estadística y Derecho Comercial.....	\$150.00	900.00
Un Secretario.....	20.00	120.00
„ Bedel.....	15.00	90.00
„ Prof. de Gramática Castellana.....	15.00	90.00
„ „ Aritmética.....	20.00	120.00
„ „ Geografía.....	15.00	90.00
„ „ Inglés [1er. año].....	15.00	90.00
„ „ Análisis y Composición.....	15.00	90.00
„ „ Historia Universal.....	20.00	120.00
„ „ Francés [1er. año].....	15.00	90.00
„ „ Álgebra.....	10.00	60.00
„ „ Geometría y Trigonometría.....	20.00	120.00
„ „ Geografía é Historia de Centro-América.....	0.00	120.00
„ „ Historia Natural.....	20.00	120.00
„ „ Inglés y Francés [alternativa].....	20.00	120.00
„ „ Aritmética Mercantil y Teneduría de Libros.....	40.00	240.00
Escuela Preparatoria.....	50.00	300.00
Alquiler del edificio.....	75.00	450.00
Gastos de escritorio.....	5.00	30.00
Mobiliario é Imprevistos.....	130.00	780.00
Suma.....	\$700.00	\$4,200.00

2.º—Este Presupuesto regirá hasta el 31 de julio próximo.

3.º—Los pagos se harán por la Tesorería especial del Instituto, conforme las nóminas firmadas por el Secretario, con el V.º B.º del Director; en ellas deberán hacerse las deducciones correspondientes por las faltas inmotivadas de los profesores y demás empleados.

4.º—La subvención de \$ 450.00 mensuales, se pagará por la Tesorería General, y la imputación de los cien pesos que sobre la partida correspondiente del Presupuesto General arroja este Presupuesto, se hará á la partida 1.ª, capítulo V. Gastos Diversos, Ramo de Instrucción Pública.

5.º—Todo gasto que haya de hacerse fuera de los consignados en el presente Presupuesto, deberá acordarse previamente por el Ministerio del Ramo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Accédese á una solicitud

Tegucigalpa: 26 de enero de 1904

Vista la solicitud de Guadalupe Canales, alumno del Instituto Nacional, en que pide se le conceda examen de Inglés, 1er. curso, materia en que fué aplazado en los exámenes ordinarios del año de 1902, por lo cual tiene derecho á examinarse en abril de 1903, por que el estado anormal en que el país se encuentra en dicho mes, no le permitió hacer el examen.

Considerando: que el informe del Director del Instituto Nacional es favorable al peticionario; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Resuélvase de conformidad una solicitud

Tegucigalpa: 27 de enero de 1904.

Con vista de la solicitud presentada por el Lic. don Manuel A. Cruz, natural de la República de El Salvador, en que pide su incorporación en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas.

Considerando: que el peticionario ha acompañado debidamente legalizado, el título que le fué conferido por la Universidad de El Salvador, y que se ha comprobado la identidad personal;

Por tanto: de conformidad con el tratado celebrado entre esta y aquella Nación, el 19 de enero de 1895, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Justicia é Instrucción Pública,

Alberto Membreño.

Autorízase el gasto de \$ 35.75

Tegucigalpa: 30 de enero de 1904.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de \$ 35.75, que se entregarán al Oficial Mayor de este Ministerio, don Crescencio Zelaya, quien los invertirá en la compra de los siguientes textos y útiles de enseñanza destinados á la Escuela Primaria de Guanaja:

6 ejemplares Geografía de Centro-América por González.....	\$ 9.00
Idem Gramática y Ortografía Castellana.....	6.00
2 docenas cuadernos de escritura, sistema Spencer.....	6.00
3 libros en blanco.....	6.75
1 Mapa muudi.....	8.00
Suma.....	\$ 35.75

La imputación se hará á la partida 1.ª, Gastos Diversos, capítulo V, Ramo de Instrucción Pública, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

Alberto Membreño.

Se accede á una solicitud

Tegucigalpa: 30 de enero de 1904.

Vista la solicitud de Ramón Cárdenas, alumno del Instituto Nacional, en que pide se le conceda examen de las asignaturas de Gramática Castellana y Aritmética Razonada, en las cuales no pudo matricularse en tiempo oportuno.

Considerando: que de los informes de los respectivos profesores aparece que el solicitante ha asistido á las clases durante el presente año escolar, demostrando buena conducta y perseverante aplicación, y que se halla suficientemente preparado para sustentar examen; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Acceder á la expresada solicitud.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, encargado del de Instrucción Pública y Justicia,

Alberto Membreño.

AVISO

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, hace saber: que en esta fecha se ha presentado al Poder Ejecutivo el señor Doctor don Trinidad E. Merdza, por sí y á nombre del Licenciado don Leandro Calderón, pidiendo se le conceda una zona mineral de mil hectáreas de extensión, la que llevará por nombre "Nueva California," situada en La Ceiba, jurisdicción de "El Corpus," en el departamento de Choluteca; y limitada así: al Norte, Los Cimbreros; al Sur, hacienda La Misericordia; al Oriente, zona mineral de Clavo Rico; y al Occidente, la hacienda de San Carlos. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Tegucigalpa: 22 de marzo de 1904.—Alberto Membreño. 1-5

F. Gerardo Dillet, Juez de Letras suplente de este departamento y actualmente en ejercicio, por ministerio de la ley, á los Jueces de instrucción y demás autoridades de la República, hace saber: que el veintitrés de noviembre del año próximo pasado, se fugaron de estas cárceles los reos Apolono Flores (a) Garrafón, y Justo Cardona, procesados por el delito de homicidio consumado en la persona de Sebastián Vélez; siendo el primero de dichos reos: de cinco pies tres pulgadas de alto, de un grueso regular, color claro, pelo liso, barba chela, algo lampiño, con unas cicatrices en la mano izquierda; y el segundo es: de cinco pies de alto, de un grueso regular, color claro, pelo crespo, algo lampiño, pero con señales de barba; que no teniendo noticia de su paradero, por la presente requiere á las autoridades antes indicadas, á fin de que si los referidos Flores y Cardona llegasen á su jurisdicción, se sirvan, en nombre de la ley y la justicia, capturarlos y remitirlos, con las mejores seguridades, á las cárceles de este puerto. Y á los reos Apolono Flores (a) Garrafón, y Justo Cardona, les prevengo y lo emplazo para que se presenten ante este Juzgado de Letras, dentro de veinte días, contados desde la publicación de la presente advirtiéndoles, que de no hacerlo así, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho. Para los efectos legales, expido la presente en Trujillo, á los dieciocho días del mes de enero de mil novecientos cuatro.—F. Gerardo Dillet.—Jesús Torres, Srio.

Mario Gómez, Juez de Paz propietario de esta villa, á los Jueces de instrucción y demás autoridades civiles y militares de la República, hago saber: que en estos oficios se decretó auto de cárcel provisional, el dos de este mes, contra los reos Cleto Henríquez y Ruperto Díaz, de este vecindario, por el delito de robo de cien pesos en dinero y una manga de jerga que le quitaron á Joaquín Sáenz, de Gualcincé, el cinco de agosto último, en el punto El Salitre, de esta jurisdicción, como á las siete de la noche, en el camino de heradura que conduce de esta población á la de Virginia; cuyos reos se fugaron de la cárcel el tres de este mismo.—Filiación: Cleto, de regular estatura, trigueño, una cicatriz en la cara, de veinte y siete años; Ruperto, alto, regular cuerpo, trigueño, sin señal visible, de veinte y un años, ambos solteros, visten de jornaleros, poca barba el primero é imberbe el segundo, y no tienen instrucción primaria; por tanto, en nombre de la ley, exhorto á Uds. para que, si aparecen en su jurisdicción, se sirvan capturarlos y remitirlos, bajo de seguridad, á estos oficios y á la orden de este Juzgado, pues en casos iguales les será recíproco. A los reos expresados los cito, llamo y emplazo, para que en el término de treinta días, contados de hoy en adelante, se presenten en las cárceles de esta misma, pues de lo contrario, se les declarará rebeldía y les pararán los perjuicios de ley.—Extendida en Candelaria, á diez y ocho de septiembre de mil novecientos tres.—Mario Gómez.—Victor Mejía, Srio.

"La Gaceta"

Administrador:

RAMON LANDA

Tipografía Nacional—3.ª Avenida E. N.º 48